



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2014

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 34 /2014

VISTO:

El Expediente CAGyMJ N° 133/14-0 s/ Convocatoria a un Concurso de Proyectos Integrales; y

CONSIDERANDO:

Que la ley 4481 autorizó al Consejo de la Magistratura a vender los inmuebles sitios en Beruti 3343, Hipólito Yrigoyen 932, Libertad 1042/46, Lavalle 369 y Tacuarí 138, afectando el producido de su venta a la adquisición y puesta en valor de un inmueble con una superficie de entre 40.000 y 60.000 metros cuadrados en la zona sur de la ciudad. La ley 4471 aprobó el presupuesto del Poder Judicial, asignando recursos para afrontar los gastos derivados de dicha manda legal.

Que por Res. CM N° 6/2013 se encomendó a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (CAFITIT), impulsar un concurso de proyectos integrales de carácter público con el objeto previsto en la ley 4481 que tramitó en el Expediente SCA N° 062/13-0 s/ Convocatoria a un concurso de proyectos integrales.

Que mediante Res. CAFITIT N° 7/2013 se autorizó el llamado del Concurso de Proyectos de etapa múltiple bajo la modalidad de contratación llave en mano, conforme los Artículos 34 y 44 de la Ley 2.095, que tiene por objeto la adquisición y puesta en valor de un predio que será destinado a albergar las áreas jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad y que deberá contar con una superficie de entre 40.000 y 60.000 metros cuadrados, emplazados en la zona sur de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 161).

Que el 15 de mayo de 2013 se procedió a abrir el Sobre N° 1 de la oferta conjunta presentada por las firmas Riva S.A.I.I.C.F.A. y ESUCO S.A. (fs. 626).

Que por Resolución N° 40/2013 de la Presidencia de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, se convocó a la apertura del Sobre N° 2



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

para el día 31 de mayo de 2013, a las 12.00 hs. en Alem N° 684, piso 12 frente (fs. 1414).

Que al conocerse el alto valor de la oferta económica se evaluó la conveniencia de continuar con el proyecto dado que una de las condiciones relevantes para su ponderación, era la cercanía con el Centro Cívico, el cual, por razones de índole judicial no se construiría.

Que advertida la inconveniencia de avanzar en el procedimiento, y habiendo sido avalada tal posibilidad tanto por el servicio de asesoramiento jurídico permanente como por la Secretaría Legal y Técnica, la Comisión resolvió dejar sin efecto el concurso de proyectos mediante Res. CAGyMJ N° 27/2014 (fs. 4).

Que además, en la reunión de Comisión realizada el 24 de abril pasado, se dispuso la apertura de un nuevo expediente con el mismo propósito, instruyéndose a las áreas técnicas competentes que proyecten un nuevo programa de necesidades.

Que a fs. 10/64 la Dirección General de Infraestructura y Obras proyectó el "Programa de Necesidades" y las "Premisas Básicas de Diseño, Requerimientos Funcionales y Normas de Presentación", que propuso incorporar como Anexos V y VI.

Que a fs. 65/116 se incorporó el proyecto de bases y condiciones para el concurso.

Que a fs. 114 la Dirección de Programación y Administración Contable informó que *"en el Presupuesto del año 2014 de la Jur 7 - Consejo de la Magistratura fue aprobada la siguiente partida presupuestaria: Programa 16 Consejo de la Magistratura - Partida 4.2.1. Construcciones Nuevo Edificio Ciudad Judicial - Obra N° 59 - Crédito Original \$ 1.500.000."*

Que tras introducirse algunas modificaciones al proyecto de pliego de bases y condiciones, se requirió el dictamen sobre toda la documentación proyectada para el procedimiento, al servicio de asesoramiento jurídico permanente.

Que a fs. 196/197 la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó *"Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

reseñados y la normativa legal vigente aplicable al caso, esta Dirección General entiende que la documentación adjuntada en el expediente (cuya última modificación fue remitida a través del Memo SCAGyMJ N° 485/2014, obrante a fs. 121) debería aprobarse por resultar apta, por lo que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite del presente expediente."

Que a fs. 201/202 intervino la Dirección de Compras y Contrataciones sin formular observaciones.

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Asimismo, modificó la denominación del presente órgano, por el Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios, y la ejecución de un procedimiento de concurso por un monto superior a los que determinan la intervención del Administrador General, por lo tanto, la Comisión resulta competente.

Que la evolución del Poder Judicial por el traspaso de competencias y el consecuentemente incremento de tribunales, dependencias judiciales y administrativas, provocó la necesidad de adquirir o alquilar edificios dispersos que inevitablemente debieron remodelarse. En el ejercicio 2013, los gastos en alquiler superaron los treinta y cinco millones de pesos anuales.

Que dicha situación podría modificarse adquiriendo inmuebles propios, y la concentración geográfica de tales inmuebles favorecería la tarea de todos los agentes de justicia, por ello se impulsó la búsqueda de inmuebles en la zona sur de la ciudad, sin conseguirse resultados positivos.

Que como consecuencia de ello, aún no se han alcanzado satisfactoriamente los postulados consagrados en el Plan Maestro de Infraestructura Judicial, es decir: *"satisfacer las necesidades que exigen la estructura orgánica que conforma el Consejo y el Poder Judicial de la Ciudad,*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

b) no interferir con la actividad normal que se cumple en las distintas sedes, c) brindar el mayor confort, operatividad y seguridad edilicia a través de instalaciones que aportes esos valores, d) prever futuros crecimientos como consecuencia del traslado de competencias, e) fortalecer y consolidar la imagen institucional del Poder Judicial de la Ciudad."

Que la ley 4481 provee de recursos y herramientas para alcanzar la satisfacción definitiva e integral de las necesidades de infraestructura del área jurisdiccional. La norma autoriza al Consejo a destinar parte de sus inmuebles a la adquisición de un predio y su puesta en valor, para albergar los tribunales de la ciudad, y situarlos en la zona sur.

Que en concordancia con lo expuesto, el Plenario instruyó a esta Comisión a impulsar el concurso de proyectos que permita concretar dicha manda legal.

Que la iniciativa fue avalada por la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la CABA y la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la CABA.

Que en consonancia con ello, la Comisión impulsó el concurso de proyectos en el Expediente N° 062/13-0, elaboró un pliego novedoso, dado que el Consejo no dispone el objeto específico de la obra, sino que solicita a quienes dispongan de un inmueble con las características dispuestas en la ley 4481, que presenten sus propuestas en el concurso de etapa múltiple bajo la modalidad de contratación llave en mano, conforme los Artículos 34 y 44 de la Ley 2.095.

Que los resultados obtenidos en la tramitación del expediente referido precedentemente hicieron aconsejable dejarlo sin efecto, e impulsar un nuevo procedimiento.

Que siguiendo los lineamientos del anterior procedimiento se elaboró y se estableció el programa de necesidades, y se proyectó la documentación del concurso de proyectos.

Que el objeto del concurso es adquirir un inmueble con las características dispuestas en la ley 4481, y que los oferentes presenten sus propuestas bajo la modalidad de contratación llave en mano, conforme los Artículos 34 y 44 de la Ley 2.095, estableciendo pautas generales de las



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

necesidades que deben cubrirse, permitiendo que los interesados desarrollen sus presentaciones en un marco amplio, pero que deberá contemplar la plena satisfacción de las necesidades de infraestructura del Poder Judicial respetando los estándares ambientales previstos en la ley 123.

Que la modalidad de contratación elegida permitirá recibir ofertas que serán evaluadas ponderando todos los aspectos involucrados: el terreno ofrecido, la planificación de la propuesta, la funcionalidad y operatividad del edificio, el impacto del proyecto en el medio ambiente, etc.

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos encuadrando la contratación en los arts. 34 y 44 de la ley 2095, y dictaminó que no existen obstáculos para continuar con el trámite.

Que el art. 34 dice: *"Puede realizarse el concurso de proyectos integrales cuando en función del objeto de la contratación el organismo licitante requiera propuestas para obtener la solución más satisfactoria a sus necesidades. En tales casos, se debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Consignar previamente los factores que han de considerarse para la evaluación de las propuestas y determinar el coeficiente de ponderación relativa que se asigna a cada factor y la manera de considerarlo. b) Efectuar la selección del cocontratante, tanto en función de la conveniencia técnica de la propuesta como de su precio."*

Que el art. 44 dispone: *"Las contrataciones llave en mano se efectúan cuando se estime conveniente para el interés público concentrar en un único proveedor la responsabilidad de la realización integral de un proyecto. Se aplica esta modalidad cuando la contratación tiene por objeto la provisión de elementos o sistemas complejos a entregar instalados o cuando comprenda, además de la provisión, la prestación de servicios vinculados con la puesta en marcha, operación, capacitación, coordinación o funcionamiento de dichos bienes o sistemas entre sí o con otros existentes, mediante el uso de tecnologías específicas. Los pliegos de bases y condiciones particulares deben prever que los oferentes acompañen la información acerca del financiamiento del proyecto, se hagan cargo de la provisión de repuestos, ofrezcan garantía de calidad y vigencia apropiadas, detallen los trabajos de mantenimiento a realizar y todo otro requisito que resulte conducente al buen resultado de la contratación."*

Que también serán aplicables la Ley N° 4481 y el Pliego de Bases y Condiciones. En lo relativo a la ejecución del Proyecto, se



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

aplicarán la Ley N° 2809 de Régimen de Redeterminación de Precios, su reglamentación aprobada por el Decreto 1312/2008 y su similar 159/2009, y en cuanto resultare pertinente y en todo lo que no estuviere establecido por el presente Pliego, se aplicará el Pliego de Condiciones Generales de Instancia Única para la Licitación, Contratación y Ejecución de las Obras Públicas Mayores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires aprobado por la Resolución CM N° 720/2005.

Que la Dirección de Programación y Administración Contable informó la existencia de recursos presupuestarios por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Millones (\$ 150.000.000). Sin perjuicio de ello, la ley 4481 autorizó al Consejo a disponer de inmuebles, con lo cual los recursos disponibles se incrementan en la medida de las tasaciones oficiales respectivas.

Que por lo tanto, subsistiendo la necesidad de alcanzar una solución de infraestructura que resuelva las necesidades del Poder Judicial de la Ciudad, existiendo los recursos presupuestarios necesarios para impulsar el procedimiento, y habiendo sido aprobada la documentación de la contratación por el servicio de asesoramiento jurídico permanente, resulta conveniente autorizar el llamado de un nuevo concurso de proyectos integrales.

Que en concordancia con lo dispuesto en el inciso g) del art. 86 del Anexo I de la Res. CM N° 1/2014, el valor para la venta de los Pliegos se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000).

Que resulta conveniente que el Director General de Control de Gestión y Auditoría Interna, presencie el acto de apertura de ofertas, para realizar el control concomitante del proceso. A tal efecto, se lo deberá notificar con una antelación no menor a cinco (5) días de la fecha de apertura.

Que la presente convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en tres periódicos de difusión masiva nacional por el término de dos (2) días, con diez (10) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo al modelo de publicación que como Anexo B forma parte de la presente resolución. A tales efectos, resulta conveniente disponer que la publicación se realice en los periódicos que la Oficina de Administración y Financiera disponga.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que de la misma manera, deberá anunciarse el llamado a contratación en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones ubicada en Av. Julio A. Roca 530 piso 8 de ésta Ciudad y en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria ley 4890;

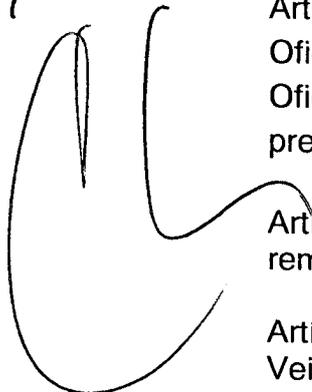
**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**



Artículo 1°: Autorizar el llamado del Concurso de Proyectos Integrales de etapa múltiple bajo la modalidad de contratación llave en mano, conforme los Artículos 34 y 44 de la Ley 2.095, que tiene por objeto la adquisición y puesta en valor de un predio que será destinado a albergar las áreas jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad y que deberá contar con una superficie de entre 40.000 y 60.000 metros cuadrados, emplazados en la zona sur de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con la autorización conferida por la Ley N° 4481 y en las condiciones que se establecen en este Pliego de Bases y Condiciones.



Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo A integra la presente resolución.



Artículo 3°: Aprobar el modelo de aviso para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los periódicos que la Oficina de Administración Financiera disponga, que como Anexo B integra la presente Resolución.

Artículo 4°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que remita invitaciones a la mayor cantidad posible de oferentes.

Artículo 5°: Establecer el valor para la adquisición de los Pliegos en Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).



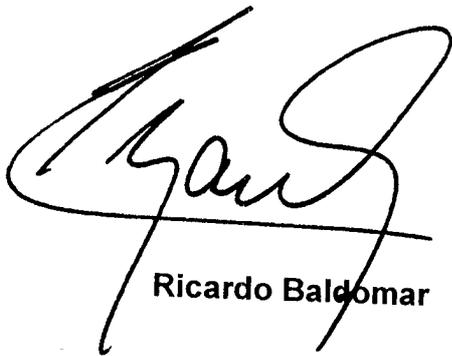
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 6º: Establecer el día 7 de julio de 2014 a las 12:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.

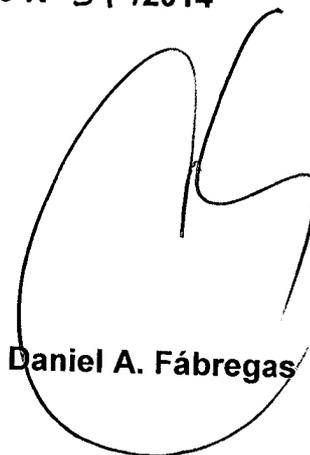
Artículo 7º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los periódicos que la Oficina de Administración y Financiera disponga, los anuncios en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial.

Artículo 8º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los periódicos que la Oficina de Administración y Financiera disponga por dos (2) días, con diez (10) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas, anúnciese en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (Av. Julio A. Roca 530 piso 8) y en la página de Internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna y a la Dirección General de Infraestructura y Obras, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 34 /2014



Ricardo Baldomar



Daniel A. Fábregas



Juan Sebastián De Stefano